



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Albox "Federico García Lorca", a 10 de mayo de 2016.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Sonia Cerdán Giménez, en primera convocatoria los/las Sres./ras. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar la Sesión Extraordinaria, Urgente y Pública correspondiente a este día.

Presidencia: Doña Sonia Cerdán Giménez

Asistentes:

Doña Maria Therese Odonogue
Francisco Bernardo Carrillo Quílez
Don Francisco Pérez Conchillo
Doña Aurora Cerdán Galera
Don José Simeón Campoy Fernández
Doña Ana Belén Trinidad Alfonso
Don Mario Torregrosa García
Dña. Lorena Ibanovich Muñoz
Don Juan Pedro Pérez Quiles
Doña Catalina García Martínez
Don Isaac Molina Pardo
Doña María Ángeles Olmos Bravo
Don Esteban Carrión Rodríguez
Don Rogelio Berbel Oller
Don Juan Manuel Sánchez Fernández
Don Francisco Torrecillas Sánchez

Secretaria Accidental: Dña. María Eva Cano Pérez

Siendo las veinte horas y diez minutos (20:10), la Presidencia declaró abierto el acto.

Pasándose, a continuación, a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE ACUERDO PARA RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA "EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA PARA 2.498 CABEZAS EN RÉGIMEN DE INTEGRACIÓN", CON EMPLAZAMIENTO EN PARAJE "LOS PILARES", PARCELA 120 POLÍGONO 19 DEL T. M. DE ALBOX, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BERMÚDEZ.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura en extracto de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

"Visto el expediente N° PA 5/2015, que se instruye a instancia de DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ BERMÚDEZ, con D.N.I. núm. 45.715.030-T, con domicilio en C/ Rulador, N° 38 de Albox (Almería), solicitando la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para "EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA PARA 2.498 CABEZAS EN RÉGIMEN DE INTEGRACIÓN", en la parcela 120 del polígono 19, paraje "Los Pilares" del Término Municipal de Albox (Almería).

Visto el informe favorable para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de agosto de 2015 e informe jurídico de fecha 19 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2015, acordó la admisión a trámite del referido Proyecto.

Realizadas las oportunas notificaciones a los siguientes propietarios colindantes: D. José Conchillo Lozano, D. Gregorio Rodríguez Lozano, D. Derek Hall Stephen y D. Inocente Jiménez Jiménez, abierta la exposición pública previa las publicaciones, se presentaron 107 alegaciones al mismo, según consta en la Certificación de Secretaría de fecha 28 de octubre de 2015.

Analizadas las alegaciones presentadas, según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de mayo de 2016, se estimaron en parte, solicitándose al promotor de la actuación que justificara documentalmente la viabilidad urbanística de dicho Proyecto de Actuación.

Con fecha de 5 de mayo de 2016, el promotor presenta la documentación correspondiente para la justificación de la viabilidad urbanística del Proyecto de Actuación, según lo solicitado en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo de fecha de 3



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

de mayo de 2016, quedando debidamente justificada la viabilidad urbanística del proyecto.

Desestimándose las alegaciones, en lo referido a la no aprobación por el Pleno del Proyecto de Actuación, por considerarse que la tramitación y aprobación del mismo ha de limitarse a constatar si la utilización del suelo es adecuada al uso que se vincula de conformidad con el ordenamiento urbanístico vigente.

Consta en el Expediente el preceptivo informe, de carácter favorable, de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de septiembre de 2015.

Por lo que de conformidad con dicho Informe, y demás documentación que obra en el Expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver de forma motivada a favor de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para "EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA PARA 2.498 CABEZAS EN RÉGIMEN DE INTEGRACIÓN", en la parcela 120 del polígono 19, paraje "Los Pilares" del Término Municipal de Albox (Almería), considerándose dicha actuación, un acto adecuado y proporcionado al uso que se vincula.

Desestimándose las alegaciones presentadas, pues el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la edificación proyectada, además del trámite ambiental necesario, será objeto de estudio detallado cuando presente el correspondiente Proyecto de Actividad en las oficinas municipales.

SEGUNDO.- Insertar anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

TERCERO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de certificaciones y notificaciones."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que cuando se abra el trámite medio ambiental y se presente el proyecto de obra volverá a haber un plazo de alegaciones para los vecinos.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, sin que se produzca ninguna intervención, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida PROPUESTA DE ACUERDO por UNANIMIDAD de los miembros presentes.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

En este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, pide la palabra para hacer una cuestión de orden previa.

Manifiesta que le gustaría que la Sra. Alcaldesa explicara las razones por las que este Pleno que se celebra en el día de hoy es un Pleno Extraordinario y no Ordinario.

Le recuerda que en cumplimiento de la Ley, acordaron celebrar los Plenos Ordinarios con una periodicidad de cada dos meses.

Dice que sin embargo, desde el mes de enero, hace ya más de cinco meses no se convoca un Pleno Ordinario, lo que supone una vulneración de los derechos de la oposición y la infracción de la Legislación de la Ley vigente.

Señala que el Artículo 78.1 del ROF y el Artículo 80.1 del ROF establecen que las convocatorias de la Sesiones Extraordinarias sean motivadas, y no saben los motivos. Y en segundo lugar dicen que la periodicidad de los Plenos Ordinarios es cada dos meses como máximo y así se acordó en el Pleno correspondiente.

Ruega que se expliquen las razones por las que se ha convocado Pleno Extraordinario y no Ordinario.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Bernardo Carrillo Quílez, quien explica que la motivación de que sea un Pleno Extraordinario obedece básicamente al punto cuarto del orden del día, en el que GALASA los insta a que antes del día 10 de mayo ratifiquen los estatutos. Señala que como socios de GALASA o accionistas tienen la obligación de decidir en Pleno si acatan esos estatutos o no.

Añade que el Pleno Ordinario no se ha convocado antes porque entienden que en la situación de provisionalidad en la que se encuentra la Corporación actualmente, a raíz básicamente de la denuncia que el Partido Popular ha realizado respecto a la conveniencia de la toma de posesión de la Sra. Alcaldesa, opinan que tienen que esperar a que el Tribunal se pronuncie. Señala que saben que el Tribunal está tomando todas las medidas necesarias para ser muy rápidos en su sentencia, por lo que han convenido esperar dos o tres semanas, no cree que más, para que llegue la normalidad que desea que impere durante el resto de la legislatura.

Menciona que este hecho no va a suponer ningún perjuicio a la labor de oposición, puesto que en cuanto el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicte su sentencia, volverán a la total normalidad en el



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

funcionamiento de la administración y los Plenos Ordinarios se celebrarán cada dos meses.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2396/2008.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura en extracto de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“Se da cuenta de la Sentencia nº 405 de fecha 15 de febrero de 2016, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), en el Procedimiento Ordinario 2396/2008, por que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las Mercantiles Construcciones Virgen del Saliente S.L. y Consigerma & Corporation S.L. , y se declara la nulidad del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Albox (Almería), porque en él se acordaba la aprobación definitiva del “Plan Parcial de Ordenación del Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Albox” promovido por la Mercantil Vegas Coria de Gestión S.L., así como de los actos administrativos que se dictaran en su desarrollo.

Por lo que de conformidad con lo expuesto, por parte de la Presidencia, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), en la causa Procedimiento Ordinario 2396/2008, contra el Ayuntamiento de Albox (Almería).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las mercantiles Construcciones Virgen del Saliente S.L. y Consigerma & Corporation S.L., así como a la mercantil Vegas Coria de Gestión S.L.

TERCERO.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

CUARTO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.”



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún Grupo quiere hacer uso de la palabra.

Interviene en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, quien manifiesta que su Grupo va a votar a favor en este punto, porque efectivamente, las decisiones judiciales, sobre todo cuando son firmes, son de obligado cumplimiento y gusten o no hay que acatarlas y ejecutarlas.

Aunque tiene que decir, y quiere que conste en acta, que votan a favor incluso no pudiendo haber tenido acceso a la totalidad de la sentencia, puesto que la copia entregada en la Comisión Informativa de esta mañana va incompleta, faltando las páginas 2 y 3 de la sentencia.

Explica que es una circunstancia que han apercibido esta tarde, durante el estudio y análisis de la documentación, puesta a su disposición unas horas antes del Pleno, y sin posibilidad de poder acceder a completar la misma, por que el Ayuntamiento ya estaba cerrado.

Señala que esto se podría haber evitado, y podrían haber completado la documentación en las Comisiones Informativas, en vez de hacerse unas horas antes del Pleno, se hicieran al menos el día de antes. Dice que de este modo, con un plazo más amplio entre la Comisión Informativa y el Pleno, los Concejales que ahora están en la oposición, dispondrían de tiempo algo más suficiente para estudiar y analizar la documentación e información de los puntos sobre los que tienen que votar, y no pasaría como pasa esta tarde, en la que algunos Concejales no han tenido tiempo ni siquiera de ver la documentación por encima. Añade que esto supone una vulneración de su derecho como Concejales del Ayuntamiento, y ruegan que se tenga en cuenta para futuras convocatorias.

Interviene en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CILUS, D. Francisco Torrecillas Sánchez, quien manifiesta que va a votar a favor de este acuerdo como ya dijo en la Comisión Informativa, ya que hay que cumplir con la sentencia.

Toma la palabra en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Bernardo Carrillo Quílez, y manifiesta que hay que acatar las decisiones judiciales.

Señala que respondiendo a la petición del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, quiere explicar que él mismo vino ayer a la Comisión Informativa porque pensaba que era ayer. Aclara que ha sido un error administrativo, ya que la Comisión iba a ser convocada para ayer, y después se dieron cuenta de que estaba convocada para hoy. Confirma que para la próxima vez cuidarán más ese detalle.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y manifiesta que tomarán nota de este asunto. Reitera que ha sido un error administrativo y dice que entiende que las Comisiones Informativas hay que hacerlas con plazo para que todos los Concejales puedan tener la información y estudiarla debidamente.

Se disculpa por el error que ha habido al entregar la documentación de la sentencia. Comenta que el fallo estaría al hacer las fotocopias.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, sin que se produzca ninguna intervención más, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida PROPUESTA DE ACUERDO por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALMERÍA, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 331/2012.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta cede la palabra a la Secretaria Accidental de la Corporación, quien procede a dar lectura en extracto de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“Se da cuenta de la Sentencia nº 81 de fecha 16 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Almería, en el Procedimiento Ordinario 331/2012, sobre expropiación forzosa, porque se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. Rosa López Fernández, D^a. Carmen Rocío Soto Carrillo, D^a. Isabel Soto Porta y D. Juan Miguel Soto Carmona, frente a la Resolución de 20 de marzo de 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería) por ser contraria a derecho.

Por lo que de conformidad con lo expuesto, por parte de la Presidencia se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Almería, en la causa Procedimiento Ordinario 331/2012, contra el Ayuntamiento de Albox (Almería).

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo de expropiación forzosa por procedimiento de Ministerio de la Ley, del referido solar sito en la Avda. América, de conformidad con lo expuesto en el artículo 140 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados D^a. Rosa López Fernández, D^a. Carmen Rocío Soto Carrillo, D^a. Isabel Soto Porta y D. Juan Miguel Soto Carmona, así como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N^o 3 de Almería, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún Grupo quiere hacer uso de la palabra.

Toma la palabra en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, quien manifiesta que como ha dicho anteriormente, las decisiones judiciales firmes son de obligado cumplimiento y gusten o no, hay que acatarlas y ejecutarlas.

Añade que antes de votar a favor de la ejecución de esta sentencia, vendría bien que por el Equipo de Gobierno se aclararan algunos aspectos de suma importancia para el caso que les ocupa.

Menciona que la referida sentencia estima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la familia Soto frente a la resolución de 20 de marzo de 2012 del Ayuntamiento de Albox, mediante la cual se desestimó la solicitud de la familia para el inicio de un expediente de expropiación forzosa del solar sito y conocido por todos como la zona verde de la Avenida América.

Explica que la sentencia estima el recurso de la familia Soto en base a que: No existiendo cesión del solar y siendo este propiedad de los recurrentes, por Ministerio de la Ley se debe proceder al procedimiento de Expropiación Forzosa, es decir, que obliga al Ayuntamiento a iniciar un expediente de expropiación, y pagar, lo que en su día indique la correspondiente tasación, por el terreno sito en la Avenida América.

Quiere mostrar su sorpresa y sobre todo asombro ante este punto del Pleno por el que pretende acordar la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, sobre todo, cuando hace aproximadamente ocho meses, en un Pleno, les preguntaron por este asunto y dijeron que no había, que no existía sentencia alguna a este respecto y que todo era una invención de la ex Concejal del PSOE y propietaria del solar, Esther Soto. Lo cual, resulta extraño, teniendo en cuenta que la sentencia es de fecha 16 de enero de 2014 y fue notificada en fecha 2 de abril de 2014 Diligencia de ordenación por la que se informa de



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

la firmeza de la sentencia y se insta al Ayuntamiento a su cumplimiento y ejecución.

Añade que aparte de que negaran la existencia de esta sentencia en Pleno, el 2 de octubre de 2015 desde el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Albox se emitió un comunicado de prensa en respuesta a la noticia aparecida en los medios de comunicación sobre la existencia de esta sentencia. Dice que en ese comunicado, desde el Ayuntamiento se afirmaba que: "Los miembros del Gobierno Municipal se muestran sorprendidos porque la abogada y ex Concejala de Hacienda en Albox, Esther Soto, sea capaz de mentir tan grosera y descaradamente y decir que hay una sentencia cuando no la hay".

Ahora les pregunta ocho meses después, el 2 de octubre de 2015, quién mentía tan grosera y descaradamente, Esther Soto o los miembros del Gobierno Municipal. Comenta que como ven, mintieron, mintieron en Pleno y en prensa, porque ahora ven que sí había sentencia, una sentencia firme de fecha 16/01/2014; y dice que cuando un político miente, debe dimitir.

Expone que ahora traen a este Pleno una propuesta para ejecutar esta sentencia, que no es más que iniciar un expediente de expropiación forzosa, y pagar lo que en su día indique la correspondiente tasación, por el terreno sito en la Avenida América, pero, les pregunta si no creen que antes de iniciar este expediente de expropiación se debería aclarar un pequeño aspecto que están pasando por alto, y que daría la vuelta completamente a este asunto, de tal modo que, en vez de pagar por ese solar, los alboxenses lo podrían tener sin coste alguno.

Menciona que en ese mismo comunicado de prensa que emitieron desde el Ayuntamiento el 2 de octubre de 2015, los miembros del Gobierno Municipal afirmaban, y cita textualmente: "Documento desaparecido: Es de conocimiento público que los terrenos en cuestión de los que habla la señora Esther Soto- que durante una legislatura tuvo acceso a todos los documentos del Ayuntamiento como Concejala de Hacienda- son terrenos catalogados como zona verde a partir de la redacción del plan general de Ordenación Urbanística de principios de los 80 y de su desarrollo a través de distintos planes parciales. Funcionarios Municipales aseguran que han visto un documento que data de principios de los años 90 en el cual la familia Soto cede al Ayuntamiento el terreno para zona verde. Sin embargo misteriosamente, aseguran en este comunicado desde el Ayuntamiento, este documento no aparece por ningún lado. Ha desaparecido y nadie lo localiza en las instalaciones municipales".

Añade que por tanto, y a pesar de que la desaparición de documentos, expedientes y cientos de miles de euros en este Ayuntamiento parece ser una práctica habitual, dice que lo corrijan si se equivoca,



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

cualquier documento que entra y sale del Ayuntamiento debe ser inscrito en el registro general con fecha y número de entrada, por lo que si es así, ese documento de cesión del terreno por parte de la familia Soto al Ayuntamiento, que insinuaron robado, debe estar anotado en el registro de entrada. Les pregunta a la Sra. Alcaldesa y a los Señores Concejales si lo está.

Les pide que expliquen si han denunciado o qué medidas han adoptado sobre la desaparición de ese documento tan importante y que podría resolver todo este asunto a favor del Ayuntamiento. Que digan si han realizado alguna investigación sobre el paradero de ese documento de cesión, que según ellos desapareció en el tiempo en que Esther Soto era Concejales de Hacienda de este Ayuntamiento, concretamente en la legislatura de 2007/2011, en la que algunos de los que hoy forman parte de este Equipo de Gobierno ya eran Concejales.

Les dice que en el caso de que no hayan hecho nada para averiguar el paradero de ese documento, de suma importancia para la defensa de los intereses de Albox, estarían siendo cómplices de causar un grave perjuicio a los alboxenses, y entonces serán los Concejales del Grupo Popular quienes pondrán en conocimiento de la justicia todos estos hechos para esclarecer qué es lo que ha pasado en todo este asunto, porque podrían estar ante un supuesto caso de administración desleal. Y si por el contrario, lo que afirmaron en el comunicado de prensa del dos de octubre de 2015 era mentira, reitera que cuando un político miente, debe dimitir.

Manifiesta que el Grupo Popular propone que este punto se quede sobre la mesa mientras no sepan qué ha ocurrido con ese documento desaparecido o robado, que como ha dicho anteriormente cambiaría totalmente este asunto, y de tener que pagar por ese solar, lo tendrían sin coste alguno para las arcas municipales, puesto que el mismo, según informaron ellos, fue cedido en su día por la familia Soto al Ayuntamiento. Añade que si este asunto no se queda sobre la mesa, el Grupo Popular se ve obligado a votar en contra del acuerdo que traen a este Pleno, porque lo contrario sería ir en contra de los intereses generales del municipio.

Finaliza diciendo que imagina que estarán completamente de acuerdo con que se aclaren bien estos aspectos, porque ellos mismos, en ese mismo comunicado de prensa, mostraban su extrañeza de que el Partido Popular de Albox y especialmente su Portavoz, apoyara el interés particular de una familia y no el interés general de los vecinos de Albox en un tema como este, cuando lo único que hicieron fue pedir explicaciones sobre este asunto, y que a día de hoy están esperando. Por lo que les pregunta que no serán ellos ahora los que antepongan el interés de una familia a los intereses generales de los vecinos de Albox.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CILUS, D. Francisco Torrecillas Sánchez, quien manifiesta que él preguntó también



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

sobre este asunto en aquel Pleno y se dijo que no había sentencia, cuando sabían que ya en la calle existía ese rumor. Dice que aquí se han equivocado muchas personas, entre ellas el Ayuntamiento cuando no se presentó en esta causa, ya que esto se ha hecho firme porque ha ido al TSJA y ha dictado una sentencia. Añade que no va a entrar en si se ha perdido algún papel como dice el Grupo Municipal Popular, que también estaba en el gobierno en esa época.

Menciona que a él le gusta mirar hacia delante y proseguir, por lo que hay que dar cumplimiento a la sentencia e iniciar la expropiación forzosa de este solar, un solar de entre dos mil y tres mil metros cuadrados. Pregunta cómo va a afrontar eso el Ayuntamiento con los recursos que tiene. Comenta que habrá que contratar un perito por parte del Ayuntamiento y otro por parte de la familia y habrá que llegar a un entendimiento.

Pide que se inicie ya de una vez para acabar con este tema rápidamente, que se llegue a un acuerdo con la familia si hay alguna posibilidad, y si no, pues que se inicie el peritaje y ver la forma en la que se puede afrontar este asunto. Dice que además es un espacio que los vecinos necesitan puesto que en la situación en la que está ahora es de vergüenza y ahí tiene que haber, como está previsto, una zona verde en condiciones para que la disfruten todos los vecinos de Albox.

Pide que cuando se inicie este expediente los Grupos estén representados en las negociaciones con la familia para que haya total claridad y ser todos corresponsables de lo que ahí se pacte y se decida.

Finaliza diciendo que va a votar a favor de que esta sentencia se ejecute, pero ya, y que se aclare todo este tema, porque señala que la familia tiene razón también, y si hay que expropiarle ese solar, habrá que pagárselo según establezca la normativa.

Interviene en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Bernardo Carrillo Quílez, quien manifiesta que su Grupo opina igual que el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CILUS, D. Francisco Torrecillas Sánchez, en el sentido de que van a hacer todo lo posible para que esta sentencia se ejecute y se lleve a cabo dentro de un ambiente con la máxima cordialidad posible hacia la familia para que se llegue a un acuerdo satisfactorio para todas las partes, y que los vecinos empiecen a disfrutar cuanto antes de esta zona verde de la Avenida América.

Explica con respecto a la nota de prensa a la que ha hecho referencia el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, que el Grupo Municipal Socialista no se siente identificado con ella ni con el hecho de que se llame grosero o grosera a nadie. Por otro lado, señala que el sentido de aquella manifestación fue el desmentir que había una



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

sentencia firme para tener que pagar 3 millones de euros a la familia y añade que se quería transmitir un mensaje de tranquilidad a los vecinos, y reitera que no había una sentencia firme que obligase al Ayuntamiento a pagar por la expropiación de ese terreno tres millones de euros, que es casi la mitad del presupuesto de un año. Menciona que hay que negociar y seguir con el proceso judicial abierto. Reitera que en ningún momento se trataba de insultar a nadie.

En relación al papel al que se ha hecho referencia en el que supuestamente se cedían los terrenos, comenta que ha sido la comidilla de muchas personas durante veintitantos años. Confirma que han realizado el trabajo de investigación y no lo encuentran. Dice que actualmente no saben si existió o no, ni en qué paradero está, pero explica que no van a seguir prolongando una situación que no ayuda a nadie.

Señala que han iniciado las conversaciones con la familia Soto para llegar al acuerdo que más convenga a todas las partes, por eso dice que hay que aprobar esta propuesta de acuerdo.

Interviene en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, quien manifiesta que no sabe si el Equipo de Gobierno es responsable de lo que se dice en la nota de prensa que sale del gabinete de comunicación del Ayuntamiento, que habla de los miembros del Gobierno Municipal del que ellos formaban parte el 2 de octubre de 2015.

Añade que el tema del documento es de suma importancia para el Grupo Municipal Popular puesto que se dan datos de que funcionarios municipales aseguran que lo han visto y dice que les gustaría saber qué tipo de investigaciones se han llevado a cabo en relación a este asunto y a qué conclusiones se han llegado. Menciona que en la documentación de este Pleno ya tenía que haber constancia de esta información y de este expediente, porque si no, señala que habría también que tomar medidas porque se está injuriando y calumniando gratuitamente a la familia Soto.

Toma la palabra en este momento la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien manifiesta que es el momento de mirar hacia delante. Añade que lleva dos meses como Alcaldesa y en su segundo Pleno ya lleva este acuerdo para su aprobación porque la Justicia ha dictado que se acate esta sentencia y así lo han hecho. Explica que las conversaciones con la familia ya se han iniciado y van a intentar llegar a un acuerdo.

Se dirige al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles y señala que le parece curioso todo lo que dice y le explica que en los años 90 sus padres compraron una vivienda en la Avenida América y ya existía el problema de la zona verde. Le apunta que en aquel tiempo ella no era la Alcaldesa, y le manifiesta que desde 1990 hasta 2007, cuando



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

gobernaba el Partido Popular, cree que algunos documentos también se pudieron perder.

Señala que en cualquier caso, ese documento de cesión, exista o no, se debe de poner encima de la mesa una vez que se haya incoado el expediente, que precisamente es lo que están aprobando aquí hoy. Expone que cuando ese expediente se incoe es cuando se analizará si hay cesiones, si no las hay, si se ha cedido la totalidad de la zona verde o sólo una parte, si el Ayuntamiento tiene alguna parte ahí o no, y entonces se hará la valoración. Le comenta que por este motivo no tiene sentido la propuesta del Grupo Municipal Popular de dejar el punto sobre la mesa, ya que es una vez que se ha incoado el expediente cuando hay que solicitar toda esa información.

Por otro lado le comenta, con respecto a la frase que ha dicho de que cuando un político miente debe dimitir, que tome nota, y le indica que hoy le ha presentado una querrela por calumnias e injurias a él y a su Grupo Municipal. Le reitera que tome nota, y que va a denunciar cualquier injuria y calumnia que hagan, ya que están muy acostumbrados a hacerlas. Le dice también que no va a luchar contra él en la prensa, que es lo que quiere, y le indica que a ella no le gusta el circo como a él, pero le confirma que con cualquier mentira que diga va a ir al Juzgado porque considera que ya está bien.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, sin que se produzca ninguna intervención más, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida PROPUESTA DE ACUERDO por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (10 votos a favor y 7 votos en contra en este momento).

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. (GALASA).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta cede la palabra a la Sra. Secretaria Accidental, quien procede a dar lectura en extracto de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1988, aprobó los pactos sociales, como cláusulas fundacionales de la escritura de constitución de la sociedad mercantil “Gestión Aguas del Levante S.A.” (GALASA S.A.), así como los Estatutos por los que se había de regir dicha Sociedad, facultando al Presidente para que en nombre de esta Corporación compareciera ante



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

notario público, junto a los representantes de las entidades locales cofundadoras y otorgara la escritura pública de constitución de la sociedad.

Actualmente, la sociedad GALASA presta el servicio del ciclo integral del agua en distintos municipios de la provincia de Almería, si bien, el marco jurídico de vinculación a la sociedad no es igual en todos los municipios.

De un lado, se encuentra el ámbito territorial de los municipios que constituyeron GALASA, socios cofundadores, vinculados entre sí por los pactos de constitución de la citada sociedad pública y entre los que se distinguen socios con infraestructuras comunes e incluso socios en cuyos términos municipales la sociedad no presta el servicio.

De otro lado, GALASA presta el servicio en un número de municipios cuyos Ayuntamientos formalizaron con la Diputación Provincial convenio interadministrativo, en el que encomendaban a la Institución Provincial la gestión para la prestación del servicio del ciclo integral del agua urbana.

Asimismo, están implantadas tarifas diferentes en los municipios, en unos supuestos, la Diputación ha aprobado la tasa vigente que regula la prestación de los servicios del ciclo integral del agua y en otros, los municipios mantienen la potestad tributaria para la aprobación y aplicación de la Ordenanza reguladora de la tasa de los servicios en cuestión. La citada dualidad representa una extraordinaria dificultad para implantar las tasas que aseguren el equilibrio económico financiero del servicio.

En materia de competencias, el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Reguladora del Estatuto de Autonomía de Andalucía referido a "Competencias propias de los municipios" dispone que, los Ayuntamientos, en los términos que determinen las leyes, tienen entre las competencias en materia de ordenación y prestación de servicios básicos, el abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales y recogida y tratamiento de residuos.

Es necesario, hacer referencia asimismo, a la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía que en el artículo 13 establece y enumera detalladamente las competencias que corresponden a los municipios en materia de ordenación y prestación de servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

En el apartado tercero, establece que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las Diputaciones Provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

En el ámbito autonómico interesa destacar el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que establece las competencias propias de los municipios andaluces en materia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

Esta nueva Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), como se indica en la disposición final novena referida a la Adaptación de las entidades instrumentales locales, exige que en el plazo de tres años desde su entrada en vigor, las entidades instrumentales locales existentes deberán adaptarse al régimen jurídico de la Ley.

Por tanto, el funcionamiento de la sociedad y el nuevo marco normativo exige, un cambio en la fórmula jurídica para la correcta prestación del servicio.

Entre los modos de gestión de los servicios públicos en el artículo 39, la LAULA regula la Sociedad interlocal y dispone:

Las entidades locales podrán crear o participar en sociedades interlocales para la prestación conjunta de actividades y servicios de su competencia, prestación que tendrá la consideración de gestión propia siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Capital exclusivo público local, con prohibición expresa de entrada de capital privado.
2. Que las entidades locales integrantes ejerzan un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.
3. Adopción de acuerdos por mayoría e integración de los órganos sociales por los entes que la componen.
4. No puede tener encomendadas actividades de mercado.
5. Como forma de gestión propia, la sociedad interlocal sólo puede prestar su actividad en el territorio de las entidades locales que la crean.

Actualmente GALASA presta en los municipios del Levante Almeriense y Valle Río Almanzora un servicio de carácter supracomarcal o supramunicipal, gestionado a través de la sociedad participada por distintas Administraciones Locales, siendo la Excm. Diputación Provincial de Almería, titular de más del 50% del capital de la misma.

En el marco normativo expuesto, la fórmula jurídica adecuada y similar a la naturaleza de la referida sociedad, será la sociedad interlocal que prestará su actividad en el territorio de las Entidades Locales que la componen.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

En los términos expuestos, la Diputación Provincial garantiza junto a los Ayuntamientos la prestación del servicio de los servicios que comprenden el ciclo integral del agua de uso urbano, en base a la competencia para la prestación de servicios de carácter supramunicipal y de asistencia material a los municipios que le son atribuidas, (artículo 36.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

Se ha de dejar constancia especial de que la nota determinante del carácter supramunicipal, de los servicios que componen el ciclo integral del agua, la constituye la aducción o prestación del servicio de agua en alta, para varias poblaciones y desde una misma captación, resultando condicionado a que las Corporaciones Locales estén constituidas a estos efectos en Mancomunidades, Consorcios u otras entidades semejantes, de acuerdo con la legislación por la que se rijan, (artículo 89 del R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

Entre los recursos hídricos de carácter supramunicipal reconocidos a la provincia de Almería están, de un lado el agua procedente de la transferencia del Negratín-Almanzora de hasta un máximo de 51 hm³ para abastecimiento y regadío, de los cuales 7 hm³ corresponde al abastecimiento de población; y de otro lado, el agua procedente del Trasvase Tajo-Segura, del que corresponden para abastecimiento a poblaciones 15 hm³. Por tanto, en el conjunto de la prestación del servicio del ciclo integral del agua, y respecto de los municipios de la zona del Levante Almeriense y Valle del Río Almanzora, ha de entenderse incluida la aducción o prestación del servicio en alta con origen, entre otros, de los recursos provenientes de la transferencia de agua de las cuentas indicadas.

La Sociedad tendrá a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio y servicio técnico de la Diputación, y de las entidades locales que participen en la sociedad.

En base a lo expuesto, y dado que la Sociedad interlocal sólo puede prestar su actividad en el territorio de las entidades locales que la crean o participan se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adaptación de la sociedad GALASA S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la LAULA, Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a la legalidad vigente, siendo así la Sociedad



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

interlocal que prestará su actividad en el territorio de las Entidades Locales que la componen.

SEGUNDO.- No aprobar los ESTATUTOS de la Sociedad pública de naturaleza interlocal de Gestión de Aguas Del Levante Almeriense, GALASA S.A.

TERCERO- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de Certificaciones y Notificaciones."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún Grupo quiere hacer uso de la palabra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, quien manifiesta que según han visto esta mañana en la Comisión Informativa, lo que se trata de aprobar con esta propuesta es la adaptación de la sociedad Galasa a la reforma del marco legal regulador de las sociedades mercantiles, que establece el RD 1/2010 y la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Añade que lo que tienen muy claro, y tampoco así ha quedado en la Comisión Informativa de esta mañana, es la propuesta de votar en contra del contenido de los nuevos estatutos de Galasa, sobre todo, porque desconocen y echan en falta en el expediente que informa este punto del Pleno, y así lo han manifestado esta mañana en la Comisión Informativa, la existencia de un informe técnico o jurídico que analice la repercusión para este municipio del nuevo contenido de los estatutos.

Expone que según se ha informado, Galasa ha decidido en una reunión mantenida esta misma semana con el Partido Socialista, dejar la modificación de los estatutos sobre la mesa con el fin de consensuar un acuerdo con todos los Ayuntamientos, habiendo retirado del orden del día de la junta de accionistas prevista para el próximo lunes este punto.

Finaliza diciendo que para evitar posibles perjuicios presentes o futuros para a este municipio, solicitan que este punto, referente a la modificación de los estatutos de Galasa quede sobre la mesa, y en su día, cuando el texto de los mismos sea definitivo, se proceda por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Albox a realizar un informe sobre la repercusión de la modificación para Albox.

Interviene en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CILUS, D. Francisco Torrecillas Sánchez, quien manifiesta que Aguas del Almanzora no forma parte de Galasa pero tienen relación con esta empresa y saben como va. Explica que esta empresa es una ruina y tiene un déficit



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

en torno a los cuarenta millones de euros debido a la mala gestión que hace y añade que desde que se creó han ido generando una deuda que es inasumible.

Señala que la modificación de los estatutos de Galasa viene a colación para que esta deuda sea asumida, la parte proporcional, por cada uno de los municipios donde presta servicio. Comenta que aquí prestó servicio en su día, pero actualmente presta servicio una empresa privada, que es Gestagua, con la que hay firmado un contrato de abastecimiento.

Indica que en la cuestión de la primera parte, en la que Diputación tiene que adecuarse a la normativa vigente de la Junta de Andalucía, va a votar que sí; y en la cuestión de los estatutos dice que va a votar a favor de la propuesta, ya que no cree que beneficie para nada esta propuesta de los estatutos, aunque el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular haya dicho que el próximo lunes va a haber una reunión en la que van a tratar de llegar a un consenso.

Menciona que si no llegan a un acuerdo, tendrían que asumirlos y darles unas infraestructuras que aquí ellos no han realizado, porque no hay ningún convenio. Añade que por lo tanto, lo más sensato es la propuesta que ha presentado la Sra. Secretaria.

Expone que en cuanto a la situación que puede ocurrir a este municipio si votan en contra, lo que significaría salirse de Galasa, con respecto a la distribución de esos siete hectómetros que corresponden del Negratín, explica que en una resolución de fecha 25 de julio de 2013 en el expediente de autorización temporal de aguas superficiales, que es donde la Junta autoriza a derivar un volumen máximo de 696 hectómetros cúbicos del trasvase del Negratín al Ayuntamiento de Albox, en el punto número dos hay una cuestión interesante que se está haciendo ya. Dice que el plazo para el Ayuntamiento de Albox de esta autorización es de un año.

Añade que en tanto se incorpore la Diputación Provincial de Almería a la Junta Central de Usuarios del Levante Almeriense deberá gestionar el agua de abastecimiento, que son 7 hectómetros procedentes del trasvase del Negratín-Almanzora.

Explica que esto quiere decir que esos siete hectómetros que hay no tienen ninguna concesión, que la única concesión que hay es la poca que va a Olula y la que viene a Albox. El resto dice que la está administrando Galasa sin concesión.

Explica que en Aguas del Almanzora, de la que es Secretario de la Junta Central de Usuarios, ya han modificado los estatutos para poder acoger a los municipios y a Galasa, es decir, que muy pronto se van a incorporar a la Junta Central de Usuarios como miembros todos los



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

municipios, estén o no en Galasa. Indica que tienen que homologarse para poder repartir agua de abastecimiento.

Por lo tanto, explica que la situación en la que quedarían si salen de Galasa es la misma, ya que quien va a tener la concesión en un tanto por ciento muy elevado (80 o 90 por ciento) sería la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora, donde estarían integrados como vocales todos los municipios de la cuenca del Almanzora, incluida también Galasa.

Expone que esto está firmado por el Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Serrano Aguilar. Reitera que si se salen de Galasa no les afecta en absoluto, puesto que todo va a cambiar en el Valle y va a ser la Junta Central de Usuarios seguramente la que va a tener la concesión y va a distribuir con los criterios que se estimen esos 7 hectómetros. Añade que habrá que darle también parte a Galasa puesto que esta seguirá distribuyendo agua a los municipios con los que tiene acuerdo.

Interviene en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, quien manifiesta que quiere hacer una aclaración y es que lo que el lunes se va a hacer en la reunión es dar un plazo más amplio entre Diputación, Galasa y el Partido Socialista para intentar llegar a un texto consensuado de los estatutos y que se someterá posteriormente a votación.

Toma la palabra en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Bernardo Carrillo Quílez, y dice que la exposición que ha realizado el Sr. Francisco Torrecillas es perfecta. Explica que Galasa envió un escrito al Ayuntamiento en el que lo instaba a tomar una decisión antes del 10 de mayo, y dice que este es el principal motivo de la celebración de este Pleno Extraordinario.

Menciona que si después se ha organizado alguna reunión para consensuar el texto por el enfrentamiento que existe no les consta y añade que él se ha enterado esta mañana escuchando la cadena ser. Expone que al Ayuntamiento no le ha llegado oficialmente ninguna comunicación de lo que ha expuesto el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular y señala que hay que ser muy cautos porque las consecuencias si se comete algún error pueden ser muy grandes como ha expresado el Sr. Francisco Torrecillas, entre otras podría ser la de tener que verse obligados a ceder las instalaciones que se están utilizando para la distribución del agua, lo que supondría una situación ilegal, puesto que hay un convenio con la concesionaria actual.

Añade que también estarían aceptando que Diputación o Galasa fijaran las tarifas del agua, cosa que hace que pierdan completamente la autonomía y el control sobre una de las competencias básicas de un



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

municipio. Explica que por otro lado estarían aceptando el asumir parte de esa deuda que se ha generado recientemente y de la que no tienen absolutamente ninguna responsabilidad, ya que si no se ha hecho ninguna inversión en este municipio por parte de Galasa y se ha generado una deuda, lo más sensato es decir que no a los estatutos.

Finaliza diciendo que la modificación de los estatutos son perjudiciales para este Ayuntamiento, y añade que la situación que ha generado Galasa no afecta en ningún sentido al Ayuntamiento ni al municipio de Albox, puesto que el abastecimiento de agua aquí ya está cubierto. Expone que si el lunes hay alguna reunión para llegar a un consenso ya lo estudiarán y tomarán las medidas oportunas.

Toma la palabra en este momento la Sra. Alcaldesa-Presidenta y manifiesta que no se ha recibido ninguna notificación tras la que instaban al Ayuntamiento a tomar una decisión sobre este asunto antes del 10 de mayo. Expone que tiene conocimiento de que se han reunido con otros municipios pero reitera que a Albox no le han notificado nada.

Menciona que el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CILUS han explicado el tema perfectamente. Expone que en una sociedad mercantil, lo que aprueba una mayoría nunca puede perjudicar a una minoría que no lo aprueba. Dice que entonces tienes el plazo de un mes para salirte sin que te corresponda parte de la deuda.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, sin que se produzca ninguna intervención más, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida PROPUESTA DE ACUERDO por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 2016, PRESENTADAS POR EL LETRADO D. FERNANDO DOMENE DOMENE, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2016.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta cede la palabra a la Sra. Secretaria Accidental, quien procede a dar lectura en extracto de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“Por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, anexo de Inversiones y Liquidación del Presupuesto anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Habiéndose procedido a la publicación del Edicto de la aprobación inicial del presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP núm. 10 de 18 de enero de 2016) y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, expuesto al público, durante 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados pudieran examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, se presentaron alegaciones al mismo, dentro del plazo estipulado, por el Letrado D. Fernando Domene Domene, según consta en la Certificación de Secretaria de fecha 6 de mayo de 2016.

Consta el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 5 de mayo de 2016, referido a las reclamaciones y alegaciones presentadas por D. Fernando Domene Domene, contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor Municipal sobre el Presupuesto formado de fecha 15 de diciembre de 2015, así como la Liquidación del ejercicio 2014, y de conformidad con toda la documentación que obra en el expediente se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las reclamaciones y reconocimiento de deuda presentadas por el Letrado D, Fernando Domene Domene, reconociéndose una deuda de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (71.272,00 €), desestimándose y no reconocer la deuda restante por encontrarse en vía judicial, habiéndose obtenido en algunas de ellas sentencia favorable al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Consignar en el Presupuesto General para el Ejercicio 2016, el crédito presupuestario suficiente para hacer frente al abono de la deuda reconocida.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, anexo de Inversiones y Liquidación del Presupuesto anterior.

CUARTO.- Insertar Anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto General, y documentos anexos, del Ayuntamiento de Albox, Ejercicio 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Letrado D. Fernando Domene Domene, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de certificaciones y notificaciones, remitiendo copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Junta de Andalucía."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún Grupo quiere hacer uso de la palabra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, quien manifiesta que en cuanto a la resolución de las alegaciones presentadas por el Sr. Fernando Domene al presupuesto municipal del año 2016, el Grupo Popular se va a abstener, pero a este respecto, y teniendo en cuenta que algunas de las cantidades reclamadas por el Sr. Domene se encuentran en vía judicial, requieren a la Sra. Alcaldesa para que informe a este Pleno respecto a la relación actual de este Letrado con el Ayuntamiento de Albox.

Explica que recientemente han conocido que el letrado Fernando Domene ha facturado al Ayuntamiento de Albox desde el año 2007, 405.711,78 €, de los cuales ya le han sido abonados 193.862,76 €, estando pendientes y habiendo sido ya reclamados los restantes 211.849,02 €. Añade que ahora, según informe de la intervención, se reconoce una deuda de 71.272,00 €.

Indica que todo esto los lleva a calificar la relación profesional de este Letrado con el Ayuntamiento, cuanto menos de extraña, sobre todo, no constando en el Ayuntamiento ningún proceso de contratación de este Letrado, a pesar de habersele pagado estas cantidades ingentes de dinero. A todo esto, dice que tienen que unirle la denuncia pública que el Equipo de Gobierno hizo hace unos meses, cuando, aproximadamente el 12 de febrero reciben una carta anónima en el Ayuntamiento dirigida al entonces Alcalde Rogelio Mena, la que textualmente dice:

"Pongo en conocimiento del Ayuntamiento dos sentencias del abogado Fernando Domene, que ha sido abogado de este Ayuntamiento, ya que considero que han sido engañados por cuanto no podía llevar ningún asunto por incapacidad permanente por enfermedad mental que solicitó él mismo y se la concedió el Juzgado. Se lo comunico para que procedan, si lo consideran conveniente, contra este Letrado".

Expone que acto seguido, la Junta de Gobierno Local, de la que la Sra. Alcaldesa y prácticamente todos los Concejales del actual Equipo de Gobierno formaban parte, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de febrero,



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

acordaron dar cuenta de estos hechos al Colegio de Abogados de Almería; a la Seguridad Social; a la Agencia Tributaria; a los Servicios Jurídicos para que inicien acciones judiciales por supuesta estafa, engaño y actividad desleal; poner este hecho en conocimiento de las causas penales abiertas y solicitar al Letrado Fernando Domene daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento.

Pregunta al Equipo de Gobierno qué se ha hecho a este respecto; si se ha iniciado expediente de reclamación daños y perjuicios contra Fernando Domene y si se han iniciado acciones judiciales por un supuesto delito de estafa, engaño y actividad desleal contra este Letrado.

Menciona que a este respecto, hay un tema de suma importancia para los alboxenses que merece ser revisado, y pregunta quién fue el Letrado encargado de redactar los informes jurídicos para la firma de las adendas con Gestagua. Explica que estas adendas fueron firmadas de acuerdo y conforme a los informes jurídicos redactados por el abogado Fernando Domene, el mismo contra el que han acordado iniciar acciones judiciales por supuestos delitos de estafa, engaño y actividad desleal.

Expone que teniendo en cuenta todo esto, y que estas adendas o contratos con Gestagua han supuesto una subida de más del 70% de la tarifa del agua a los vecinos, y que las mismas podrían estar camuflando préstamos encubiertos, deberían ser revisadas mediante un estudio y análisis legal.

Apunta que el Grupo Popular propone para que se someta a votación de este Pleno la constitución inmediata de una Comisión Especial, integrada por Concejales de los distintos Grupos Municipales y los técnicos municipales para el estudio, análisis y revisión de las adendas, y ver si se adecúan a la legalidad vigente porque podrían estar incurriendo en un delito.

Añade que por otro lado, en este mismo punto, se somete a votación la aprobación definitiva del presupuesto para el año 2016, y a este respecto manifiesta que lamentablemente les ha resultado imposible hacer un estudio y análisis del presupuesto que respecto a la empresa pública El Boj se les ha aportado en la Comisión Informativa de esta misma mañana lamentablemente, porque desde diciembre del año pasado, en el que se celebró el Pleno Extraordinario para la aprobación del presupuesto municipal para 2016, ya se advirtió la irregularidad que suponía que no se incluyera en el mismo el presupuesto correspondiente a la empresa pública El Boj.

Dice que como recordarán, en ese Pleno manifestaron que el presupuesto de la empresa pública El Boj estaba realizado y que en esos días posteriores se les haría entrega del mismo. Y añade que sin embargo, y habiendo sido solicitado en más de una ocasión, no es hasta esta misma



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

mañana cuando se les hace entrega del mismo, el cual, y teniendo en cuenta el escaso intervalo de tiempo que media entre las Comisiones Informativas y la celebración del Pleno, les ha dado tiempo a revisar muy por encima el mismo, habiendo podido observar que el presupuesto sólo refleja unos ingresos de 250.000 euros y unos gastos de 250.000 euros, sin especificar mucho más.

Indica que les gustaría que el Concejal responsable de la empresa pública El Boj les explicara en qué consisten esos ingresos y esos gastos; qué trabajadores tiene la empresa pública para los que se destinan 64.270,53, y qué proceso de selección se sigue para la contratación de los mismos.

Finaliza diciendo que en el presupuesto se prevé una cantidad de 185.729,47 euros para gastos corrientes y bienes de servicios, y pregunta qué encomiendas tiene realizadas la empresa pública para el año 2016 y qué costes conllevan.

Toma la palabra en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CILUS, D. Francisco Torrecillas Sánchez, quien manifiesta que esta mañana, el Sr. Interventor los ha informado de que la deuda que solicita el abogado, que son 71.000 euros, había que pagársela obligatoriamente, puesto que hay sentencias que lo dicen. Añade que otra cosa es el resto de las facturas que hay pendientes hasta los doscientos mil euros aproximadamente, y dice que habrá que ver si son legales. Indica que le gustaría saber si este señor ha dejado ya de prestar servicio en este Ayuntamiento.

Expone que el presupuesto de la empresa pública El Boj es bastante exiguo, ya que en dos líneas han presentado los gastos. Menciona que si hay 185.000 euros en gastos, deberían haber hecho una relación que explique en qué se van a gastar. Dice que un presupuesto de este tipo se basa en ocasiones en los gastos del año anterior y las partidas se incrementan o se reducen según las necesidades. Añade que en cuestión de personal tampoco especifica los gastos. Reitera que le gustaría saber en qué se va a gastar ese dinero.

Confirma que sigue manteniendo el voto que dijo en la Comisión Informativa sobre este punto.

Interviene en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Bernardo Carrillo Quílez, quien manifiesta que el Sr. Fernando Domene ya no tiene relación con el Ayuntamiento de Albox desde hace más de un año.

Explica que cuando hablaban del presupuesto para el año 2016 y salió a colación que ya existía la posibilidad de que habría que pagar algo a este letrado, él argumentó que no podían irse a máximos y pensar que iban



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

a tener que desembolsar cuatrocientos mil euros más lo que ya se había pagado. Dice que sin embargo, si se fijan en la partida de asesoramiento jurídico del presupuesto, sí que se consignó una cantidad que cubre de sobra el poder pagar estos 71.000 € y está justificado por intervención.

Menciona que por otro lado hay unos procesos abiertos que van a pelear y se verá qué dice finalmente la justicia. Indica que como siempre que se hace un presupuesto, uno estima y proyecta sin pensar que en un principio se va a tener que pagar más por esos procesos.

Señala que durante el tiempo que el abogado Fernando Domene ejerció sus labores de asesor jurídico, no tenían indicios de que estuviera haciendo ninguna dejación de sus funciones ni nada ilegal. Comenta que en todas las administraciones públicas hay asesores jurídicos y se les paga por un trabajo supuestamente digno y cobran por hacer unas funciones que todos tienen que entender y conocer. Dice que hacen adendas, redactan informes jurídicos y se les paga.

Explica que el contencioso abierto tiene que ver con las minutas que pasa al Ayuntamiento y que entienden que no proceden. Quiere dejar claro que cuando el Sr. Domene ejercía sus funciones como asesor jurídico no tenían porqué dudar de él y ahora, tras haber finalizado la relación contractual con él, se encuentran en un contencioso y comenta que a partir de ahora la justicia decidirá. Dice que van a reconocer lo que la ley dice, y como es firme, van a pagarle esa cantidad.

Por otro lado, expone que en referencia al presupuesto de 2016, se les ha pasado un desglose de ingresos y gastos, y dice que existe una partida de ingresos en los que la mayoría, 216.000 €, son encomiendas del Ayuntamiento, y unos treinta mil aproximadamente que tienen que ver con las tasas de los bonos de la piscina. Con respecto a los gastos, explica que está metido el personal del Centro de Agua y Salud, que son los socorristas y los monitores; y la persona encargada del mantenimiento del alumbrado público. Explica que el resto de gastos es de bienes, y comenta que no se ha hecho en base a un histórico porque El Boj nunca ha tenido un presupuesto tan grande.

Interviene en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Pérez Quiles, quien pregunta si en el tema de Fernando Domene se ha iniciado el expediente de reclamación por daños y perjuicios dada la circunstancia tan excepcional de haber recibido ese anónimo, porque cree que es un tema muy grave por el que se podrían haber visto dañadas las adendas de Gestagua y cualquier tema judicial que haya llevado este letrado.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Menciona que existe un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se acuerda tomar esas medidas, y dice que quiere saber si se ha hecho algo antes de pagarle esa cantidad por si hay que reclamarle algo.

En relación a lo que ha dicho el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Bernardo Carrillo Quílez, de la empresa pública, exige un reflejo más detallado de los gastos y de las encomiendas que se van a realizar, así como una relación de los trabajadores y de los costes de estos.

Interviene en este momento el Sr. Interventor Municipal, quien manifiesta que no existe ningún histórico ni referencia en la que se puedan apoyar para hacer ese desglose de la empresa pública El Boj. Dice que realmente han hecho una estimación, como en todos los presupuestos que son estimaciones, y han calculado una cantidad de 250.000 €. Con respecto a los ingresos explica que la estimación de los relacionados con las entradas y demás actividades de la piscina y el resto de instalaciones son 33.495,32 €; y el resto indica que es una aportación del Ayuntamiento.

En cuanto al desglose de gastos explica que los gastos de personal estimados son 64.270,53 €, de los cuales hay una cantidad que corresponde a retribuciones y otra que corresponde a la seguridad social. Comenta que no han elaborado una relación porque es personal eventual y no tienen una relación fija con el Ayuntamiento.

En relación a los gastos corrientes señala que se han estimado 185.729,47 €, y reitera que como no tienen histórico no pueden tener una referencia clara. Explica que han calculado unos 60.000 € de suministros; 4.516,12 € en tributos y en cuanto a otros gastos diversos, como puede ser compra de materiales, limpieza y demás, 121.213,35 €. Dice que esto es estimativo y que conforme se vaya ejecutando el presupuesto se irá viendo. Señala que no obstante, al ser una empresa municipal habrá que reunirse e ir viendo todo esto con más detalle.

Interviene en este momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Bernardo Carrillo Quílez, y comenta que todos tienen a su disposición estas encomiendas y que la jefa de contratación se las va a proporcionar en cuanto se las pidan.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien manifiesta que en cuanto a la empresa pública El Boj, dentro de unos meses tendrán que sentarse, hacer un seguimiento y analizar las actuaciones, los gastos y el progreso de la misma para que todos estén informados de cómo se está invirtiendo ese presupuesto.

En cuanto al tema de Fernando Domene manifiesta que el Ayuntamiento ya no tiene ninguna relación con él y añade que se está



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

llevando a cabo el correspondiente procedimiento administrativo y todo lo que se acordó en Junta de Gobierno se ha realizado.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, sin que se produzca ninguna intervención más, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida PROPUESTA DE ACUERDO por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (10 votos a favor y 7 votos en contra en este momento).

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ALBOX (ALMERÍA).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta cede la palabra a la Sra. Secretaria Accidental, quien procede a dar lectura en extracto de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“Por parte de la Presidencia se da cuenta de los Estatutos del Consejo Local de Comercio del Municipio de Albox, configurado como un órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado al Excmo. Ayuntamiento de Albox a través de la Concejalía correspondiente y con una estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento, siendo su ámbito de actuación el Municipio de Albox, proponiéndose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación y constitución del Consejo Local de Comercio del Municipio de Albox (Almería), así como los estatutos del mismo.

SEGUNDO.- Mandatar a la Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente la sustituya, para la firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Que por Secretaría se dé cumplimiento a cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de certificaciones y notificaciones.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún Grupo quiere hacer uso de la palabra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CILUS, D. Francisco Torrecillas Sánchez, quien manifiesta que no le gustan los Consejos Locales. Piensa que incluso la palabra local sobra porque tiene connotaciones de otras épocas y que simplemente estaría mejor como Consejo de Comercio del municipio de Albox. Indica que es una persona



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

profundamente liberal y no le gusta que haya ningún órgano, aunque dependa del Ayuntamiento, que esté monopolizando el comercio de este municipio. Señala que hay una Concejalía de Comercio que puede cumplir estas funciones perfectamente y comenta que hay una asociación de Empresarios que representa a todos los comercios y no ve la necesidad de la creación de este Consejo.

Menciona que esto va a suponer un gasto para el Ayuntamiento puesto que tienen que tener unas instalaciones según dice la documentación, y también una secretaria o una persona en la cual delegue, lo que supondría más trabajo para las mismas. Dice que tampoco entiende porqué tiene que haber voz y voto, ya que este no es un órgano decisivo ni vinculante para nada, sino que aconseja según la propuesta de acuerdo. Apunta que se está metiendo en competencias que tiene este Pleno. Expone que incluso no ve la necesidad de que decidan lo que se va a hacer en la Plaza de Abastos, porque allí se hará lo que acuerde este Pleno, aunque la Asociación de Empresarios exprese su opinión.

Comenta que cuando representantes de la Asociación de Empresarios fueron a visitarlo también les dijo que no estaba de acuerdo en lo que se va a hacer ahí, y menos con el dinero de los alboxenses; y les confirmó que no iba a apoyar esta propuesta. Dice que si la Asociación de Empresarios quiere mejorar la Plaza de Abastos está bien, pero que pongan ellos el dinero.

Añade que tampoco está de acuerdo con estos estatutos que dicen que les da posibilidad de pedir subvenciones, y apunta que la Asociación de Empresarios ya puede pedir las.

Pregunta si se han puesto en contacto con los comerciantes de la zona para pedirles su opinión, dado que esto puede ir en perjuicio de ellos por el hecho de que los puestos de la Plaza de Abastos van a pagar menos.

Indica que tampoco tienen una memoria económica, por lo que pregunta si lo va a pagar todo el Ayuntamiento.

Reitera que todo esto no sirve para nada y que es un órgano innecesario, ya que el comercio se regula solo y en función de la inversión que se haga.

Interviene en este momento el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Pérez Conchillo, quien confirma que van a cambiar la denominación del Consejo y lo van a llamar Consejo de Comercio del municipio de Albox. Indica que es un órgano que va a servir para organizar y promocionar todas las actividades que vienen realizando hace ya dos o tres años. Menciona que fue una idea de las técnicas que trabajan en la Asociación de Empresarios con la Junta de Andalucía, y que se han reunido



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

muchas veces porque AEPA representa un pilar básico en la economía de Albox. Explica que esta idea surgió para colaborar con ellos en la promoción del comercio con la realización de actividades y han pensado que esta es la mejor fórmula.

Apunta que las decisiones finales las tomarán el Pleno o la Junta de Gobierno, y dice que en este Consejo van a estar representados todos los Grupos Políticos y comerciantes.

Interviene en este momento la Sra. Alcaldesa-Presidenta y manifiesta que cree que es una buena forma de reunir a todas las partes para que opinen y estudien la mejor forma de promocionar el comercio en Albox. Además, comenta que los alboxenses siempre han tenido la fama de buenos comerciantes, y más que monopolizar, opina que la figura de AEPA en este caso, será para ayudar a coordinar las actividades comerciales para que Albox siga creciendo.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, sin que se produzca ninguna intervención más, somete el asunto a deliberación, resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Albox, APROBÓ la referida PROPUESTA DE ACUERDO por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes (16 votos a favor y 1 voto en contra en este momento).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos (21:45), de orden de la Presidencia se levanta la Sesión.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCIDENTAL